

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

3306 *DECRETO 5/1995, de 12 de enero, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor de «El Castro de San Martín de Torres», en Cebrones del Río (León).*

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 23 de diciembre de 1993, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor de «El Castro de San Martín de Torres», en Cebrones del Río (León).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de zona arqueológica y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1988, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 12 de enero de 1995, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica, «El Castro de San Martín de Torres», en Cebrones del Río (León).

Artículo 2.

La zona afectada por la presente declaración comprende el área incluida dentro de una línea continua y quebrada que se inicia al norte de la localidad, en el molino sobre la acequia de los cuatro concejos, continúa en línea recta hasta el camino de la Vieja, y sigue su eje en dirección este hasta llegar a la acequia cuyo eje sigue hasta el punto más próximo a la carretera N-VI de Madrid a La Coruña, desde allí una línea recta perpendicular al eje de la carretera hasta llegar al extremo noroeste de la parcela 180 (del polígono 2 de la concentración parcelaria), siguiendo ese eje en dirección este hasta sobrepasar el pico del Horno junto al extremo sureste de la parcela 183, desde allí en línea recta hasta la esquina sureste de la parcela 184, englobando el pico del Horno, continuando por los límites noreste de las parcelas 184, 185, 186, 187, 188, 139, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, parcela excluida, 175, 173 y 172 hasta el punto donde se cruza el camino del Monte con el camino viejo de las Eras, desde allí una línea recta perpendicular al eje de la carretera N-VI, en dirección norte hasta llegar a la acequia, cuyo eje sigue en dirección este hasta llegar al molino, punto donde se inició la delimitación.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente notificación.

Valladolid, 12 de enero de 1995.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

3307 *DECRETO 6/1995, de 12 de enero, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de La Asunción, en Castillejo de Mesleón (Segovia).*

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por Resolución de 6 de septiembre de 1983, incoó expediente de declaración como monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de La Asunción, en Castillejo de Mesleón (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1988, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la asesoría jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 12 de enero de 1995, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia de La Asunción, en Castillejo de Mesleón (Segovia).

Artículo 2.

El entorno de protección viene delimitado:

Al norte: El límite sur de la nueva carretera de Riaza a Sepúlveda.
Al este: El límite este de la antigua carretera N-I.
Al sur: El límite sur de la antigua carretera de Riaza a Sepúlveda.
Al oeste: El límite este del nuevo trazado de la N-I.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir de la presente notificación, y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año, si la Resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Valladolid, 12 de enero de 1995.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

3308 *DECRETO 7/1995, de 12 de enero, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la ermita del Cristo de la Moralejilla, en Rapariegos (Segovia).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 22 de abril de 1982, incoó expediente de declaración como monumento histórico-artístico a favor de la ermita del Cristo de la Moralejilla, en Rapariegos (Segovia).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la asesoría jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 12 de enero de 1995, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la ermita del Cristo de la Moralejilla, en Rapariegos (Segovia).

Artículo 2.

Teniendo en cuenta la situación aislada del monumento, se define su entorno de protección como el área incluida dentro de un rectángulo cuyos lados son paralelos a las fachadas de la ermita, y separados 50 metros de cada uno de ellos.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir de la presente notificación, y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año, si la Resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Valladolid, 12 de enero de 1995.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

ADMINISTRACION LOCAL

3309 *RESOLUCION de 11 de enero de 1995, de la Diputación Provincial de Valladolid, por la que se hace pública la aprobación de las banderas de los municipios de Alcazarén, Arroyo de la Encomienda y Medina de Rioseco.*

Acuerdo del Pleno de la excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, por el que se aprueban las banderas de Alcazarén, Arroyo de la Encomienda y Medina de Rioseco.

La Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1994, adoptó los siguientes acuerdos:

En uso de la delegación conferida a esta Diputación por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, y de conformidad con el dictamen en la Comisión de Personal y Régimen Interior, el pleno de la corporación acuerda por unanimidad:

Primero.—Aprobar la bandera municipal de Alcazarén, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento, cuya descripción es como sigue: «Bandera cuadrada, de proporción 1:1, formada por dos franjas horizontales de igual anchura, roja la superior y azul la inferior, y en su centro el escudo municipal, en sus colores.»

Segundo.—Aprobar la bandera municipal de Arroyo de la Encomienda, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento, cuya descripción es como sigue: «Bandera cuadrada, de proporción 1:1, cortada de plata y rojo carnesí en dos fajas de la misma anchura, y cargada en el centro del escudo municipal en sus colores.»

Tercero.—Aprobar la bandera municipal de Medina de Rioseco, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento, cuya descripción es como sigue: «Bandera cuadrada, de proporción 2:1, cuartelada; primero y cuarto de rojo con un castillo amarillo iluminado de azul; segundo y tercero de azul, con una cabeza de caballo blanco, puesta sobre unas almejas amarillas.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Valladolid, 11 de enero de 1995.—El Presidente, Ramiro Felipe Ruiz Medrano.

3310 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1994, de la Diputación Provincial de Avila, por la que se hace pública la aprobación del escudo heráldico y bandera del Municipios de Cabezas de Alambre.*

La Diputación Provincial de Avila, mediante Decreto del ilustrísimo señor Presidente, de fecha 14 de noviembre de 1994, y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León según Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el escudo heráldico y bandera municipal de Cabezas de Alambre, con el siguiente diseño:

Escudo: Cortado flechado del segundo en el primero, primero en azul, segundo de oro; bordura de plata, con cuatro cabezas de moro, de sable.

Bandera: Cuadrada, por mitad horizontal, alto celeste y bajo gualda, fileteada de blanco y cargada en su centro con el escudo municipal.

Segundo.—Dar traslado de este Decreto al Ayuntamiento de Cabezas de Alambre, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Avila».

Avila, 28 de diciembre de 1994.—El Presidente, Sebastián González Vázquez.

UNIVERSIDADES

3311 *CORRECCION de errores de la Resolución de 12 de diciembre de 1994, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los acuerdos de las Subcomisiones de Evaluación del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, en sesiones diversas, estimatorios de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores Universitarios.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 305 de fecha 22 de diciembre de 1994, se transcribe a continuación la oportuna rectificación: En la página 38533, quinta columna, párrafo sexto, de dicha Resolución, referido a doña María José Romacho Romero, donde dice «Geografía e Historia», debe decir «Geografía Física».

Madrid, 16 de enero de 1995.—El Vicesecretario general, José García García.

3312 *RESOLUCION de 18 de enero de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se corrige la de 13 de septiembre de 1994, por la que se hacía público el plan de estudios de Ingeniero en Informática, que se impartirá en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática, dependiente de esta universidad.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de 4 de octubre de 1994, se publicaba el plan de estudios de Ingeniero en Informática, que se impartirá en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática de esta Universidad.

Advertidos errores en el texto publicado del citado plan de estudios, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 30754, línea 4, donde dice: «Escuela Técnica Superior de Informática», debe decir: «Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática». En la misma página, en las líneas 7 y 8, donde dice: «Escuela Técnica Superior de Informática», debe decir: «Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática».

En la página 30764, correspondiente al anexo 3 del plan de estudios, en el recuadro correspondiente al centro responsable de la organización del plan de estudios, donde dice: «E.T.S. de Informática», debe decir: «Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática».

Granada, 18 de enero de 1995.—El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.